

Expediente: 1615-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase la firma del Convenio Marco entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la Sociedad Rural de Mar del Plata que forma parte de la presente como Anexo I y cuyo objetivo es establecer un marco de actuación entre ambas partes para la realización de actividades de cooperación, asistencia, formación, capacitación y perfeccionamiento de los productores, técnicos y profesionales tendientes a promover el desarrollo rural sustentable.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, 18-7-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 29-7-2024
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 31-7-2024

Reunión nº 6
Reunión nº 15
Reunión nº 10

ANEXO I

CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON Y LA SOCIEDAD RURAL DE MAR DEL PLATA

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, en adelante "MUNICIPIO", con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen n° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico privadamgp@mardelplata.gob.ar, representado en este acto por su Intendente Sr. Guillermo Tristán MONTENEGRO, DNI 16.156.229, por una parte y la Sociedad Rural de Mar del Plata con domicilio legal en la calle 25 de Mayo n° 3681 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico mardelplata@carbap.org, representado en este acto por su Presidente Sr. Juan Carlos PETERSEN, DNI 17.018.678, por la otra y considerando:

- Que el "MUNICIPIO" y Sociedad Rural de Mar del Plata entienden y comparten las necesidades productivas, institucionales y sociales, mediante la articulación orgánica de las distintas dependencias y organismos del Estado y de la Sociedad Civil, de modo de fomentar mejoras en la actividad agropecuaria, sus rendimientos productivos, la sustentabilidad ambiental y equidad socioeconómica para los diversos actores de la cadena de producción agropecuaria del Partido de General Pueyrredon.
- Que el "MUNICIPIO" y Sociedad Rural de Mar del Plata asumen el compromiso de aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto de acciones relacionadas con la promoción de sistemas de producción agrícola y ganadera más eficaces, la promoción social, comercial, la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y el valor agregado en materia de producción agrícola y ganadera, de modo de contribuir con la mejora de la calidad de vida de la población del Partido de General Pueyrredon.

Por los motivos antes enunciados el "MUNICIPIO" y la Sociedad Rural de Mar del Plata acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto establecer un marco de actuación entre el "MUNICIPIO" y la Sociedad Rural de Mar del Plata para la realización de actividades de cooperación, asistencia, formación, capacitación y perfeccionamiento de los productores, técnicos y profesionales tendientes a promover el desarrollo rural sustentable persiguiendo la mejora en la calidad de vida del productor, su familia y sus empleados, elevando así la productividad y la calidad de los productos agropecuarios a fin de propender a una adecuada organización de la producción, en un marco de sustentabilidad ambiental y equidad social. Se cita las siguientes actividades a realizar, entre otras, en el marco del presente Convenio:

- Actuar en el mutuo asesoramiento y consulta entre las diferentes áreas del "MUNICIPIO" y la Sociedad Rural de Mar del Plata;
- Realizar acompañamiento y registro de los productores vinculados a estas instituciones, de sus producciones, y la actualización permanente de los mismos;
- Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento e intercambio de productores, profesionales, técnicos y empleados, de ambas instituciones;
- Promover la difusión de programas, reuniones, exposiciones y jornadas de capacitación e informativas, de interés y relevancia para los productores agrícolas, ganaderos y afines;
- Impulsar la gestión de Mesas de trabajo, Mesa de emergencia agropecuaria y otras relacionadas con situaciones, problemáticas, labores y esquemas productivos, comerciales e impositivos relacionados a la producción agrícola-ganadera;
- Actuar en forma conjunta en los temas de interés de la comunidad en cuanto a la calidad de los productos obtenidos de la actividad agropecuaria para consumo y comercialización, participando y/o desarrollando diferentes programas de difusión, puesta en valor y concientización.

- Asistir en diferentes temas del sector agropecuario para obtener producciones ambientales seguras y sustentables.

INSTRUMENTACIÓN

SEGUNDA: La colaboración entre el “MUNICIPIO” y la Sociedad Rural de Mar del Plata deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas, quedando autorizado para ello, el Secretario de Desarrollo Local, Inversiones e Integración Público-Privada o la que en un futuro la reemplace.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

TERCERA: la redacción de los Convenios de mención en la cláusula segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en el que cumple tareas.

PROPIEDAD DE LOS BIENES

CUARTA: Los bienes muebles e inmuebles del “MUNICIPIO” y la Sociedad Rural de Mar del Plata afectados a la ejecución de este acuerdo, que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD

QUINTA: El presente Convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar el “MUNICIPIO” y la Sociedad Rural de Mar del Plata con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto, las partes deberán notificarse anticipadamente dándole a la otra la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

NOTIFICACIONES

SÉPTIMA: Para todos los aspectos legales, el “MUNICIPIO” y la Sociedad Rural de Mar del Plata constituyen los domicilios que se mencionan “ab initio”.

DURACIÓN:

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo del “MUNICIPIO” y la Sociedad Rural de Mar del Plata, previa evaluación de los resultados obtenidos.

CONTROVERSIA y JURISDICCIÓN

NOVENA: El “MUNICIPIO” y la Sociedad Rural de Mar del Plata, se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que

correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y/o Civil y Comercial de la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA: Cualquiera de las partes, el “MUNICIPIO” o la Sociedad Rural de Mar del Plata, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....del año dos mil veinticuatro.